

LIQUIDACION DE SALARIOS

98

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

Empleador : Fundación Saraki

Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador : Benitez, Mario

Periodo de Pago 1 al 31 de Mayo del 2024

Salario Básico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S.	Ant/Pres/Aus.		
2.680.373		134.015	2.680.373	241.234	-	241.234	2.573.154

Letras: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO

Fecha: 31/05/2024

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
 Año: 2024
 Periodo transferido o bimestre devengado: NOV-DIC
 Firma del Contador: [Firma] Adaración: [Firma] RUC: 3225270

[Firma]
FIRMA DEL EMPLEADO



REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES

BENITEZ

MARIO

FECHA DE NACIMIENTO

02-06-1976

LUGAR DE NACIMIENTO

PIRIBEBUY

FECHA DE VENCIMIENTO

28-10-2029

SEXO

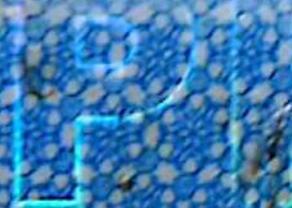
Masculino



3866941

Mario Benitez

FIRMA INTERESADO





INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Constancia de Entrada del Asegurado

07-12-2024 12:27:39

DATOS DEL ASEGURADO

CI Nro: 3866941	Origen Doc: PARAGUAYA
Ide Asegurado: 1202318	
Apellidos: BENITEZ	
Nombres: MARIO	
Tipo Asegurado: MAGISTERIO PRIVADO	
Fecha Entrada: 03-09-2006	
Fecha Proceso: 06-09-2006	
Lugar Entrada: CAPITAL	Nro. Transacción: 0
Tipo Entrada: MOVIMIENTOS NORMALES	
Observación:	
Fecha Impresión: 07-12-2024 12:27:39	Usuario Impresión: jascorra
Procesado Por: jascorra	En Fecha: 06-09-2006

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: 0007-88-00028 FUNDACION SARAKI
Ide Empleador: 65655
Domicilio: ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

FUNDACION SARAKI

"A partir del 01/06/2017, se establece la presentación del EXAMEN MEDICO ADMISIONAL, de los trabajadores a cargo de los EMPLEADORES. Plazo de presentación 90 días a partir de la fecha de entrada. Resolución N° 099-022/16, y N° 024-099/17"

CÓDIGO VERIFICADOR



=====Fin Informe Entrada=====

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **20 días del mes de junio del año 2005**, por una parte el Sr. Raúl Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Sr. Osvaldo Duré Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.**693**, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARA KÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte el **Señor Mario Benitez**, mayor de edad, con **cédula de identidad policial número 3.866.941**, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con domicilio en Artigas 1375 y para estos efectos denominada EL TRABAJADOR, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cuál se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA:-----

EL EMPLEADOR contrata a el TRABAJADOR para que se desempeñe en el cargo de Chofer.-

SEGUNDA:-----

El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARA KÍ, sito en la Avenida Artigas N° 1389 casi General Santos y/o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido; al cual EL TRABAJADOR llegará por sus propios medios.-----

TERCERA:-----

El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 los sábados. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar por razones de fuerza mayor o cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, será notificada a el TRABAJADOR con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.-----

CUARTA:-----

EL TRABAJADOR percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado el valor del salario mínimo legal, acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. EL TRABAJADOR recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----

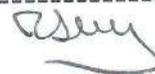
QUINTA:-----

El Contrato tendrá vigencia desde el **20 de junio de 2005**.-----

SEXTA:-----

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a EL TRABAJADOR, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-----

SÉPTIMA:-----



EL TRABAJADOR se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. **De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.**-----

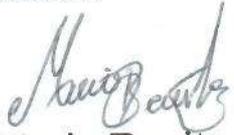
OCTAVA:-----

EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Chofer según descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.-----

NOVENA:-----

-----EL TRABAJADOR está de acuerdo que durante la vigencia del contrato y después de la terminación por cualquier razón, no revelará a ninguna persona o entidad información confidencial de cualquier tipo en relación con la fundación y / o toda la información que estaba trabajando. --

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.-----


Mario Benitez
C.I. N° 3.866.941


Osvaldo Duré
C.I. N°1.354.693


Raúl Montiel
C.I. N°1.477.180

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2023, por una parte la Señora Maria Jose Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377, de nacionalidad paraguaya, y el Ingeniero Juan Osvaldo Dure Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAKÍ, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte el Sr. **MARIO BENITEZ**, mayor de edad, con CI N° 3.866.941, con domicilio en Artigas N.º 1375 de la Ciudad de Asunción, y para estos efectos denominado **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar la presente **ADENDA al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que fue firmado en fecha 20 de junio de 2005 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás clausula del contrato sin modificación alguna:-----

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe como Apoyo para el área de sensibilización de Acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 de la presente adenda. -----

TERCERA: El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con un horario de descanso de 12:00hs a 13:00hs y los sábados de 09:00hs a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificado **AL TRABAJADOR** con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. -----

CUARTA: percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 2.680.373 (guaraníes Dos millones seiscientos ochenta Mil trescientos Setenta y Tres), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

QUINTA: Esta Adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio de 2023-----

OCTAVA: **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Apoyo para el área de sensibilización del proyecto, comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la **FUNDACIÓN SARAKI**.-----

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. **EL TRABAJADOR** no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO que incluye documentos técnicos/programáticos y administrativos. -

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente CONTRATO por un plazo de 5 (cinco) años, haciéndose responsable **EL TRABAJADOR** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. - -----

DÉCIMA: NO COMPETENCIA: FUNDACIÓN SARAQUI entregará en absoluta confianza **AL TRABAJADOR** toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica, nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por su parte **EL TRABAJADOR** se compromete a no trabajar como empleado, consultor ni socio con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato y por el plazo mínimo de 1 año a partir de que **EL TRABAJADOR** haya dejado de trabajar en Saraki.-----

UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este **CONTRATO**, pertenecerán exclusivamente a la **CONTRATANTE**. -----



Trabajador

Mario Benítez

C.I. N.º. 3.866.941



Empleador

María José Cabezudo

C.I. N.º 933.377



Empleador

Osvaldo Duré

C.I. N.º 1.354.693

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1234/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----

Asunción, 22 de Julio de 2024

VISTO: Las presentaciones realizadas por la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitudes Números 27016/24, 27017/24 y 27018/24, de fechas 19 de junio de 2024, respectivamente, corrigiendo las observaciones del Departamento de Contratos en fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito con (3) tres trabajadores. -----

Que, el Art. 45° del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----

Que, actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----

Que, verificados los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas presentados por la referida firma, los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 46° del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----

Que, los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

..//..



Abg. Jesús Echaurre Couchonnal
Director del Trabajo

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1.234/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES. -----

Asunción, 22 de Julio de 2024

../2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO
RESUELVE:**

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC N° 80026245-0, Registro Patronal MTESS N° 44.874 y los trabajadores, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

N°	TRABAJADORES NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. N°
1	Mario Benítez	3.866.941
2	Regina Nogues Peña	1.959.682
3	Stefano Matteo Paglieri Jara	2.499.175

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DC/zbv



Abg. Jesús Echaurre Couchonnal
Director del Trabajo

NOTA DE EXPLICACIÓN MARIO BENITEZ

El Sr. Mario Benitez percibe el subsidio familiar en virtud de los expuesto en los artículos;

Art. 263 de la ley N° 213 Código Laboral.

“La asignación familiar será pagada siempre que el hijo en las condiciones siguientes:

- a) Que sea menor de diez y siete años cumplidos, y sin limitación de edad para el totalmente discapacitado físico o mental;
- b) Que se halle bajo la patria potestad del trabajador;
- c) Que su crianza y educación sea a expensas beneficiarios; y,
- d) Que resida en el territorio nacional”.

El trabajador cumple con los requisitos mencionados en el artículo 262 del Código Laboral para poder acceder a este beneficio. Adjunto a la presente nota de la fotocopia de la cedula de identidad de su hijo que se encuentra bajo su patria potestad.

Bonificación Familiar pagado con fondos PGN: 134.015.



Lic. Gladys Figueredo
Contadora
RUC: 3222530-0

FARMA TOTAL DEFENSORES S.A. - MACHAIN
Ruc: 80028029-6 Tel.: 537-325
ASUNCION Ri 2 Ytororo esq. Facundo M
achain

TERMINAL	FECHA	HORA	LOTE	TRX
30200903	12/06/24	15:18	4258	26065

Cajero: SONIA RIVEROS
Servicio:(1085) IPS IPS APOORTE OBRERO PA
TRONAL

Codigo Verificador: 8070736
Documento: 80026245
Nombre: FUNDACION SARAHI
Extracto: 11519937

Vencimiento: 17/06/2024

Importe

Total: 11.678.293

Titular Cheque: FUNDACION SARAHI IYF

Titular Factura: FUNDACION SARAHI

PIN: 5512412

Para descargar la factura en formato Kull
e ingresa el PIN del comprobante en la w
eb www.aquipago.com.py en la seccion de
Consulta de ticket y o factura

Nro Trans IPS: 000008485865

Comision Iva Incluido: 4400

Forma de Pago: Cheque

Cheque Nro: 53188862

Banco: GNB PARAGUAY

PAGO EN CHEQUE, SUJETO A CONFIRMACION

ESTE ES SU COMPROBANTE, CONSERVELO
PAGO POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR
POSWEB UN SERVICIO DE PRONET S.A.

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2024
Periodo transferido o bimestre devengado: 3er Bimestre
Firma del Contador:  Admón: BDC 8.202530



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUC. 80002269/6
Extracto de Cuenta



Nro.: 11519937
 Token: 5207521

0007-88-00028 FUNDACION SARAKI
 RUC: 80026245 Ide. Emplea: 65655
 ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

Consultas:
 Tel.497-246
 www.ips.gov.py

Vencimiento
 17/06/2024

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES. EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE. NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión
 1477180
 07/06/2024 09:35:18

Tipo Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
MAGISTERIO PRIVADO 25,5	MAYO/2024	15127320	45.779.969	11.673.893	0

=====Fin Informe Extracto=====

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS

- Edificio Facundo Insfrán (Pettirossi c/ Brasil)
- Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visión Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aquí Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Banking (Banco Continental, Banco Visión, Banco Itau)

Informamos que desde Agosto del 2010, se proceder a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. N° 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES	TOTAL EXTRACTO:	11.673.893
	BOLETIN CREDITO:	0
	TOTAL A PAGAR:	11.673.893

IPS-INFORMA

*Resolución C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019 transferido o bimestre devengado: MAY-JUN 2024
 Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISION DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3° DE LA LEY N° 5655/16 en remplazo de la Resolución C.A. N° 068-040/14 y la Resolución C.A. N° 101-001/16

* Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Dpto. de Control del Aportante estaría realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesión

* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCION C.A. N° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serían incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) días de atraso.

En atención al Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, se comunica a los Señores empleadores que el cobro en concepto de Aportes se realizará hasta el día Miércoles 27/12/2023, conforme al siguiente detalle:

- *Ingresos Cajas recaudadoras del IPS (Caja Central y Suc. AOP); Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos WEB - Bancos Continental, Visión, Itau, Atlas, Regional y Bancop; Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos Entidades Bancarias (Continental y Visión); Martes 26/12/2023 hasta las 19:00 hs.
- *Ingresos Redes de Cobranzas (Aquí Pago, Pago Express, Financiera UENO, Practipago y Bancard); Martes 26/12/2023 hasta las 17:00 hs.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Información: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N° 195 esq. Ntra. Señora de la Asuncion.
 Tel. 219-7000 y 219-7800
 Edif. Facundo Insfrán (Pettirossi c/ Brasil)
 Tel. 203 117



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUC: 00000000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Declaracion Jurada de Salarios

Detalle de Planilla

Ide : 15127320
Tipo : NOR
Imponible : 45.779.969
Periodo : 976 - MAYO/2024
Can.Asegur: 17

Pagina 1/1

Usuario Impresion: 1477180

Fecha-Hora: 07-06-2024 13:43:09

Corresponde al Extracto Nro.: 11519937



Empleador

Razón soc.: FUNDACION SARAKI

RUC : 80026245

Nro Patronal: 0007-88-00028

Ide Emplea: 65655

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1565531	5245777	AGUILAR RAMOS RODRIGO MIGUEL	2.400.000	24	2.400.000	ENTRADA
512489	5282457	ARRUA ESPINOLA MICAELA MAGALI	3.145.187	30	3.145.187	NORMAL
3251594	5364247	BARRETO KATERINE DAHIANA	1.016.309	30	1.016.309	ENTRADA
1202318	3866941	BENITEZ MARIO	2.965.163	30	2.965.163	NORMAL
1742093	6049079	CABRAL GARAY ESTELVINA ELIZABETH	7.100.000	25	7.100.000	SALIDA
1381349	5616017	CHAVEZ GIMENEZ JIMENA BEATRIZ	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
2936165	6571839	DIAZ BARRETO LIZ PAOLA	4.500.000	30	4.500.000	NORMAL
3381574	3742414	FERREIRA ESPINOLA YESICA ASUNCION	4.500.000	30	4.500.000	NORMAL
3671868	5709024	GIMENEZ GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL	1.500.000	15	1.500.000	ENTRADA
2905009	4975599	LOPEZ AYALA MARIA CECILIA	3.450.000	24	3.450.000	SALIDA
1606606	6054134	LOVERA LEON SOFIA GABRIELA	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
1338376	6194718	MARECO LECKIE AHILIN GUADALUPE	1.105.654	24	1.105.654	ENTRADA
2246954	1959682	NOGUES PEÑA REGINA	1.161.495	30	1.161.495	NORMAL
348376	4552300	NUÑEZ RIVAROLA LARA LIBERTAD	1.500.000	15	1.500.000	ENTRADA
2550310	2499175	PAGLIERI JARA STEFANO MATTEO	2.168.124	24	2.168.124	NORMAL
122929	756403	PAREDES MELGAREJO JOSE MARIA	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
1486966	5304676	TORRES CHAPARRO YESSICA MARIBEL	268.037	6	268.037	REPOSO

=====FIN DEL INFORME=====

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
 Año: 2024
 Periodo transferido o bimestre devengado: MAY-JUN
 Firma del Contador: _____ Aclaración: GTG: RUC: 372253010

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeta al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

FUNDACION SARAKI

INFORME DE ACTIVIDADES MARIO BENITEZ

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES

- Recibir a los Usuarios y familiares.
- Apoyo a las áreas de Emprendedurismo laboral en lo que se requiera.
- Seguimiento a los participantes de los cursos de Emprendedurismo.
- Apoyo para las entrevistas a los usuarios.
- Preparación de Documentos Respaldatorios para los Reportes Técnicos.
- Traslado a usuarios que requieran movilidad para los talleres y capacitaciones.



Mario Benitez

Benitez - Mes Mayo 2024.

Por este medio informamos: que el funcionario Mario Benitez trabaja el 100% de sus horas laborales en para el proyecto de PGN. La diferencia de Gs. 284.790 que es resultante de la diferencia entre lo declarado en el IPS y el importe presentando en el recibo de salarios correspondiente al salario pagado por el proyecto PGN, esta diferencia corresponde a horas extras realizadas por el funcionario que no es imputado al proyecto ya que no corresponde al mismo.

Agradecemos su comprensión y quedamos a disposición para cualquier consulta o aclaración adicional.